



Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 20 de Diciembre de 2012, por el que se aprueba la Estrategia de la Universidad de Málaga en materia de Seguridad de la Información.

1. Introducción

El Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el ámbito de la Administración Electrónica establece en su artículo 11 que “todos los órganos superiores de las Administraciones públicas deberán disponer formalmente de su política de seguridad, que será aprobada por el titular del órgano superior correspondiente”.

La consolidación del uso de las nuevas tecnologías en la Universidad de Málaga exige el establecimiento de un conjunto de actividades y procedimientos para el tratamiento y gestión de los riesgos asociados a la seguridad de la información. La gestión de la seguridad de los sistemas de información es un proceso complejo que incluye a personas, tecnologías, normas y procedimientos.

La aprobación de esta política manifiesta el interés de la UMA en la gestión de la seguridad de la información. Con ella se establecen los objetivos y las responsabilidades necesarias para proteger los activos de información frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la disponibilidad, integridad o confidencialidad de la información tratada o los servicios prestados.

La UMA establecerá las medidas técnicas, organizativas y de control que garanticen la consecución de estos objetivos.

2. Ámbito de aplicación.

El alcance de la política de seguridad incluye a todos los miembros de la comunidad universitaria y a los organismos o empresas colaboradoras.

La política de seguridad es aplicable a todos los sistemas de información de la UMA y a aquellos que den soporte a sus procesos y afecta a todos los activos de información sustentados en ellos.

3. Normativa de Seguridad

El sistema de gestión de la seguridad de la información queda formalmente establecido mediante una normativa de seguridad, formada por la presente política y las normas, estándares y procedimientos operativos que la desarrollan.

La unidad responsable de la seguridad se encargará de la gestión de los documentos de la normativa, debiendo asegurar que ésta sea completa y proporcione información suficiente para definir las necesidades de protección de la información y los activos asociados a la misma en el ámbito de la UMA.



Los documentos de la normativa de seguridad serán publicados y divulgados con el objetivo de que sean conocidos y aplicados por todos los usuarios afectados.

4. Organización de la Seguridad

Tal como establece el R.D. 3/2010, es necesario definir dentro de la presente política, los roles o funciones de seguridad. La organización interna de la seguridad debe atender a la necesidad de regular tres grandes bloques de responsabilidad: la especificación de las necesidades o requisitos, la operación de los sistemas de información que se atienden a aquellos requisitos y la función de supervisión de acuerdo al principio básico del ENS "la seguridad como función diferenciada".

Para ello se definen cinco roles generales relacionados con su participación en la gestión y supervisión de la seguridad de la información:

- Comisión de Seguridad de la Información
- Responsable de la Información
- Responsable de los Servicios de Tramitación Electrónica
- Responsables de los Sistemas de Información
- Responsable de la Seguridad de la Información

4.1 La Comisión de Seguridad de la Información

La Comisión de Seguridad de la Información es el órgano colegiado de propuesta y seguimiento en materia de seguridad de los sistemas de información en el ámbito de la UMA. Este Comité estará compuesto por:

- Secretario General, que actuará como presidente
- Un vicerrector designado por el rector
- Oficial Mayor
- Director Técnico del Servicio Central de Informática
- Asesor Jurídico
- Jefe del Servicio de Red de Datos y Sistemas Informáticos
- Jefe de Servicio de Soporte a la Gestión y Desarrollo de Aplicaciones

La Comisión de Seguridad de la Información tendrá las siguientes funciones:

1. Identificar, revisar y proponer objetivos estratégicos en materia de seguridad de la información.
2. Proponer al Consejo de Dirección y al Consejo de Gobierno la aprobación de la política, normativas y reglamentos de seguridad relacionadas con la aplicación del ENS.
3. Asegurar la disponibilidad de los recursos necesarios para llevar a cabo los planes de acción relacionados con la seguridad de la información.
4. Proponer las iniciativas principales para mejorar la gestión de la seguridad de la

- información, incluyendo la divulgación de la política y normativas de seguridad.
5. Realizar el seguimiento del nivel de seguridad.

4.2 Responsable de la Información

La figura del Responsable de la Información recaerá en el Secretario General de la UMA. Tendrá las siguientes funciones:

- Establecer los requisitos de la información y de los servicios en materia de seguridad.
- Valorar para cada información contemplada en el análisis de riesgos las diferentes dimensiones de la seguridad establecidas en el ENS.
- Trabajar en colaboración con el Responsable de Seguridad en el mantenimiento de los sistemas catalogados según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad.
- Velar por la inclusión de cláusulas sobre seguridad en los contratos con terceras partes y por su cumplimiento.

4.3 Responsable de los Servicios de Tramitación Electrónica

La figura del Responsable de los Servicios de Tramitación Electrónica recaerá en el Oficial Mayor de la UMA. Tendrá las siguientes funciones:

- Establecer los requisitos de tramitación electrónica en materia de seguridad que deban ser garantizados en el tratamiento de la información.
- Trabajar en colaboración con el Responsable de Seguridad en el mantenimiento de los sistemas catalogados según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad.

4.4 Responsables de los sistemas

Los responsables de los sistemas físico y lógico serán los Jefes de Servicio de Sistemas y de Desarrollo de Aplicaciones respectivamente. Tendrán las siguientes responsabilidades dentro de su ámbito de competencias:

- Desarrollar, operar y mantener el Sistema durante todo su ciclo de vida elaborando la documentación de seguridad correspondiente.
- Definir la topología y los procedimientos de gestión del Sistema estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Definir la política de conexión o desconexión de equipos y usuarios nuevos en el Sistema.
- Decidir las medidas de seguridad que aplicarán los suministradores de componentes del Sistema durante las etapas de desarrollo, instalación y prueba del mismo.
- Implantar y controlar las medidas específicas de seguridad del Sistema y cerciorarse de que éstas se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Establecer planes de contingencia y los procesos de análisis y gestión de riesgos en el Sistema.

4.5 Responsable de Seguridad de la Información

El Responsable de Seguridad será el Director Técnico del Servicio Central de Informática y

tendrá las siguientes funciones:

- Mantener la seguridad de la información y de los servicios prestados por los sistemas TIC en su ámbito de responsabilidad.
- Supervisar el estado de seguridad del sistema.
- Apoyar y supervisar la investigación de los incidentes de seguridad desde su notificación hasta su resolución.
- Elaborar un informe periódico de seguridad, que incluya los incidentes más relevantes del periodo.
- Elaborar la normativa de seguridad.

5. Desarrollo de la política de seguridad

La UMA va a establecer un marco normativo en materia de seguridad estructurado por diferentes niveles de forma que los objetivos planteados en el presente documento tengan un desarrollo reglamentario que permita definir y concretar regulaciones que sean aplicables a los sistemas de información y a las personas que utilizan o gestionan dichos sistemas. Para ello se estructuran los siguientes tipos de documentos:

- La presente Política de Seguridad de la Información que establece los requisitos y criterios de protección en el ámbito de la Universidad y servirá de guía para la creación de normas de seguridad. Será aprobada por el Consejo de Gobierno.
- Las normas de seguridad que definen qué hay que proteger y los requisitos de seguridad deseados. Serán aprobadas por el Consejo de Gobierno a propuesta de la Comisión de Seguridad.
- Los procedimientos de seguridad en los que se describirá de forma concreta cómo proteger lo definido en las normas y las personas o grupos responsables de la implantación, mantenimiento y seguimiento de su nivel de cumplimiento. Serán aprobados por la Comisión de Seguridad.

6. Obligaciones del personal

Todos los miembros de la UMA tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y las Normativas de Seguridad desarrolladas a partir de ella, siendo responsabilidad de la Comisión de Seguridad de la Información disponer los medios necesarios para que la información llegue a los afectados, establecer las medidas preventivas y correctoras encaminadas a salvaguardar los sistemas de información y prever los procedimientos y sanciones a adoptar, en su caso.

7. Terceras partes

Cuando la UMA preste servicios a otros organismos o maneje información de los mismos, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad de la Información, se establecerán canales de comunicación y colaboración entre los respectivos órganos de coordinación de la seguridad de la



información y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando la UMA utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará partícipe de esta Política de Seguridad y de la Normativa de Seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política.

Cuando algún aspecto de la Política no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por la Comisión de Seguridad antes de seguir adelante.